



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el ACUERDO que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador, es del siguiente tenor literal:

“3.2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UTILIZANDO LA FORMA DE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PARCELA REGISTRAL Nº 40.867, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS DEDICADAS AL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS USADOS U OTRAS ACTIVIDADES DE RECICLAJE COMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.-

Visto el expediente tramitado para la enajenación de la parcela registral nº 40.867, mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; con destino a la instalación de industrias dedicadas al tratamiento de neumáticos usados u otras actividades de reciclaje compatibles con la ordenación urbanística; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se puso de manifiesto el 31 de enero de 2012 la conveniencia de la referida enajenación, y que, dada la similitud de los términos de esta enajenación con la que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, referida al mismo bien y que fue declarada desierta por falta de licitadores; se daban por reproducidos a todos los efectos los siguientes informes obrantes en aquel expediente:

- Informe del Arquitecto Municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde de 29 de julio de 2011.
- Informe del Interventor accidental don Jesús Salvador Párraga Pereira de 5 de agosto de 2011.
- Informe del Secretario accidental don Nicolás González Martínez de 10 de agosto de 2011.
- Informe del Arquitecto Municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde de 26 de agosto de 2011.

RESULTANDO: Que se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la enajenación de la finca registral nº 40.867, mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.a) de la Ley 15/2001, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; con destino a la instalación de industrias dedicadas al tratamiento de neumáticos usados u otras actividades de reciclaje compatibles con la ordenación urbanística.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, anunciándose la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo e Intervención, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA URBANA DE 3.674,20 METROS CUADRADOS, SEGREGADA DE LA PARCELA Nº 94 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "MONTEPOZUELO I", CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS DEDICADAS AL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS USADOS U OTRAS ACTIVIDADES DE RECICLAJE COMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la enajenación del bien patrimonial perteneciente al Patrimonio Público del Suelo que se describe a continuación:

"Urbana. Parcela de terreno integrada en la manzana F, 94-2, situada en el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial Montepozuelo-1" de este término. Tiene una superficie de tres mil seiscientos setenta y cuatro metros con veinte decímetros cuadrados, que linda: frente, línea quebrada de dos tramos de treinta y seis con ochenta y dos metros más diez con sesenta metros; lindero izquierdo, línea recta de sesenta y siete con sesenta y nueve metros con la parcela 94-1, resultado de la segregación; lindero de fondo, línea quebrada en tres tramos de cuarenta y seis con cuarenta y cuatro metros más uno con siete metros más once con setenta y seis metros, con el límite sur de la fase 1 del Polígono Industrial Montepozuelo-1; lindero derecho, línea recta de setenta y cuatro metros con parcela 94-3, resultante de la segregación.

Se trata de la finca registral nº 40.867, inscrita al tomo 1.172, libro 569, folio 94, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

Dicho bien de propiedad municipal forma parte integrante del Patrimonio Público del Suelo, estando afecto al cumplimiento de los fines propios de este patrimonio separado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es

CLÁUSULA TERCERA. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en ochenta y dos mil cuarenta y tres euros y cuarenta y un céntimos (82.043,41), sin IVA, y noventa y seis mil ochocientos once euros con veintitrés céntimos (96.811,23), IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO DEL PRECIO.

El precio será satisfecho por el adjudicatario de la siguiente forma:

- 5.000 euros, más el IVA vigente en el momento del ingreso, a la firma del contrato en documento administrativo.*
- 5.000 euros anuales, más el IVA vigente en el momento de los ingresos, en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*
- El resto del precio, más el IVA vigente en el momento del ingreso, en el año 2022.*

El adjudicatario podrá, no obstante, liquidar en cualquier momento las cantidades pendientes hasta completar la totalidad del precio de la adquisición, momento a partir del cual se procederá al otorgamiento de la escritura pública correspondiente y a la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad a su favor.

CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD.

Podrán tomar parte en la licitación, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CLÁUSULA SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio 1: precio (hasta 50 puntos)

Teniendo en cuenta el tipo de licitación al alza establecido en la cláusula tercera, se valorará con 50 puntos la oferta presentada que resulte económicamente más ventajosa, descontando de la valoración para el resto de los licitadores 1 punto por cada 1.000 euros o fracción de menos en las ofertas que presenten.

Criterio 2: características de las instalaciones que se pretenden ubicar (hasta 40 puntos)

La oferta se acompañará de documento explicativo de las instalaciones y la actividad que se pretenda desarrollar en la parcela que se enajena, valorándose este criterio de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTUACIÓN	MODO DE VALORACIÓN
2.1. Número de puestos de trabajo que esté previsto crear.	Hasta 10 puntos	Se valorará con 10 puntos al licitador que oferte la creación de un mayor número de puestos de trabajo, descontando al resto de licitadores 1 punto por cada puesto de trabajo de menos.
2.2. Características de la actividad que se pretende desarrollar.	Hasta 20 puntos	Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la innovación tecnológica que suponga la inversión proyectada respecto de otras industrias ubicadas en el entorno; su capacidad para fomentar nuevas instalaciones complementarias de la que se pretende; y los criterios de sostenibilidad ambiental, tanto de las propias instalaciones como en el servicio prestado por la misma a la mejora de las condiciones ambientales.
2.3. Inversión prevista.	Hasta 10 puntos	Se valorará con 10 puntos al licitador que oferte la máxima inversión, descontando al resto de licitadores 1 punto por cada 50.000 euros de menor inversión.

Criterio 3: plazo de ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones (hasta 10 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) al licitador que se comprometa a la ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones en el menor plazo de tiempo, descontando al resto de los licitadores 1 punto por cada mes de demora.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, nº 1, en el Registro General, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desde la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría Municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la enajenación de una parcela urbana de 3.674,20 metros cuadrados, ubicada en el Polígono Industrial "Montepozuelo-1", con destino a la instalación de industrias dedicadas al tratamiento de neumáticos usados u otras actividades de reciclaje compatibles con la ordenación urbanística".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: documentación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sobre «B»: *proposición económica y documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática.*

- Sobre «C»: *documentación acreditativa de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.*

b) *Documentos que acrediten la representación.*

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) *Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) *Los que acrediten o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

e) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*

f) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Contendrá la oferta económica, conforme al siguiente modelo:

«D/D^o _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio o en representación de
la entidad _____, con CIF _____, enterado/a de la convocatoria
efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la enajenación de una parcela urbana de
3.674,20 metros cuadrados, ubicada en el Polígono Industrial "Montepozuelo I", con destino a la
instalación de industrias dedicadas al tratamiento de neumáticos usados u otras actividades de reciclaje
compatibles con la ordenación urbanística, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al
referido contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a adquirir
dicho bien por el importe de _____ euros, más IVA. En _____, a ____ de _____
de 20___. Firma del licitador».

En este sobre se incluirá, además, la documentación justificativa de los criterios cuantificables de
forma automática (criterios 2.1 y 2.3).

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUYA
PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Contendrá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios cuya ponderación
depende de un juicio de valor (criterio 1.2).

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda del Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos
del Sector Público; en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que
se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Mesa
de Contratación estará integrada de la siguiente forma:

- La Concejala delegada de Industria, que la presidirá.
- El Secretario de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.
- Dos Arquitectos al servicio de la Corporación.
- Un funcionario de la Secretaría General, que actuará como Secretario.

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del
plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, y procederá a la apertura de los sobres
«A», calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y a continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DUODECIMA. GARANTÍAS.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas y con las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se cumplido el plazo de diez años previsto en la cláusula decimosegunda.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del acuerdo de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Una vez satisfecho en su totalidad el precio, se procederá al otorgamiento de la escritura pública correspondiente y a la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá destinar el terreno a la instalación de industrias dedicadas al tratamiento de neumáticos usados u otras actividades de reciclaje compatibles con la ordenación urbanística. A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del documento contractual, el proyecto técnico correspondiente, que responderá, en lo esencial, a las características contempladas en su oferta. Una vez que el Ayuntamiento manifieste su conformidad con el proyecto, en lo que respecta a las condiciones de esta venta, procederá a la tramitación de las licencias urbanísticas que sean preceptivas.

Una vez obtenidas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas, dicho destino deberá mantenerse al menos durante los diez años siguientes a la puesta en funcionamiento de la actividad.

Si con anterioridad a dicha fecha el adjudicatario pretendiere transmitir a un tercero la titularidad de la parcela, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los Diarios Oficiales, así como los demás necesarios por exigirlas disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario asimismo el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la enajenación del bien de que se trata.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución del contrato contempladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se establecen como causas específicas de resolución las siguientes:

- La falta de pago del precio en los plazos establecidos en la cláusula cuarta.*
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones específicas del contrato establecidas en la cláusula decimoséptima.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de resolución del contrato por causa imputable al comprador, el inmueble revertirá al Ayuntamiento, con todas sus instalaciones, quedando las cantidades satisfechas a disposición municipal en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011."

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a siete de febrero de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo